Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

MEMORANDUM (R.PESQ.) N°203/2017

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA

A : JEFE DIVISIÓN JURIDICA

REF. : REMITE INFORME TECNICO "DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE CAMARÓN NAILON (*Heterocarpus reedi*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2018 Y EL FORMULARIO EMT.

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por este intermedio, tengo a bien enviar a Ud., adjunto el Informe Técnico (RPESQ) N°203/2017 y el formulario de Estimación de Impacto Regulatorio en Empresas de Menor Tamaño (EMT), conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA

MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO
Jefa División Administración Pesquera

MBB/gmi.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 203/2017

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE CAMARON NAILON (*Heterocarpus reedi*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2018

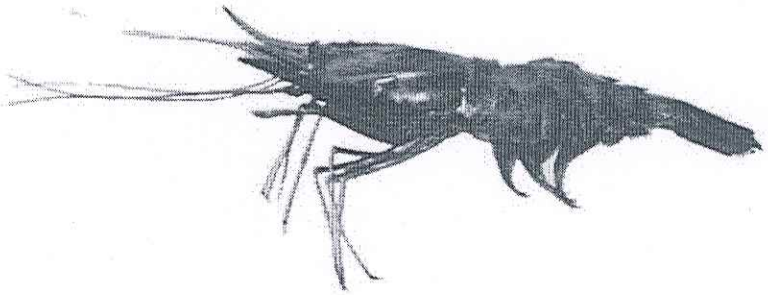

Noviembre de 2017

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2018. Sobre la base de lo informado por el Comité Científico de Crustáceos Demersales y mediante Memorándum G.S. N° 267 de 2017

II. ANÁLISIS

De acuerdo con lo discutido por los miembros del CCT-CD, se determinó por consenso que el estatus de camarón nailon en la unidad de pesquería en régimen de plena explotación corresponde a un estado de plena explotación, con una razón de biomasa desovante actual en la zona norte (II-IV Región) de 1,40 respecto del valor de biomasa de referencia (40% Bo), lo que equivale a un 40% por sobre el nivel de biomasa de referencia al RMS, sin riesgo de sobrexplotación. Por su parte, la mortalidad por pesca (F2017=0,161 año-1), indica que el camarón nailon se encuentra sin riesgo de sobrepesca (Figura 1). Por su parte, la razón de biomasa desovante actual en la zona sur de la unidad de pesquería (V-VIII Región) de 1,97 respecto del valor de biomasa de referencia (40% Bo), lo que equivale a un 97% por sobre el nivel de biomasa de referencia al RMS, sin riesgo de sobrexplotación. Por su parte, la mortalidad por pesca (F2017=0,178 año-1), indica que el camarón nailon se encuentra sin riesgo de sobrepesca (Figura 2).

Conforme a lo anterior, mediante consenso, el CCT-CD decide adoptar el escenario más conservador entre las dos unidades de análisis estableciendo el estado de Plena explotación para la Unidad de Pesquería, teniendo en consideración las fuentes de incertidumbre e inconsistencias entre la señal de la CPUE y la biomasa del crucero de área barrida

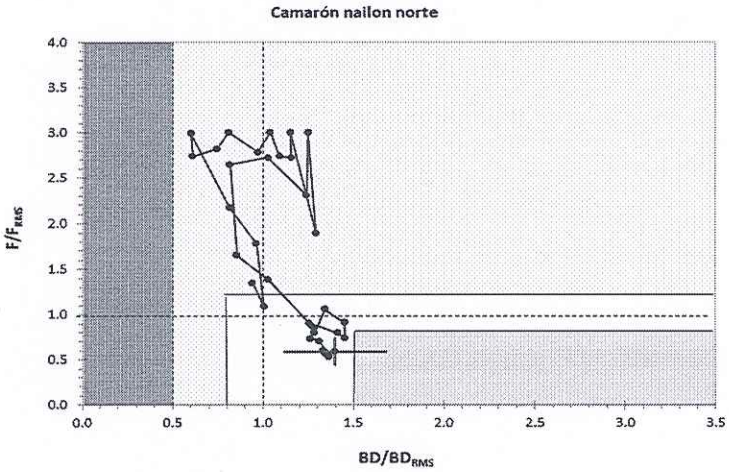

Figura 1. Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-norte.

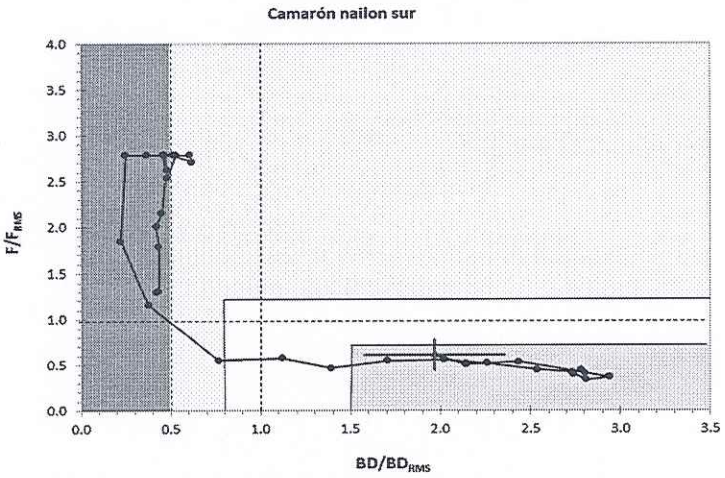

Figura 2. Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-sur.

2. Establecimiento de la cuota global anual 2018

En virtud de lo establecido en el artículo 153° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Ata e Informe Técnico del CCT-CD recomendó un rango de cuota para el año 2018 entre 4.723 y 5.992 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 12.831 y N° 13.464, ambos de 2017). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó seleccionar el valor superior de ese rango para el establecimiento de la cuota global anual de captura para el año 2018.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2018

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2018 se estima necesario reservar 120 toneladas (2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2018	75
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2018	25
Otros estudios	20
Total	**120**

3.2. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 5.872 toneladas, y según lo establecido en el artículo 6° transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 20 % de la cuota, lo que equivale a 1.174 toneladas (25 toneladas en

calidad de Fauna Acompañante y 1.149 toneladas en calidad de objetivo), mientras que el 80% es para el sector industrial, lo que equivale a 4.698 toneladas.

3.3. Cuota Objetivo Sector Industrial

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, se establece la distribución regional de la cuota industrial en función de las variables de desempeño de la pesquería y la abundancia histórica registrada en los cruceros de evaluación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16° transitorio, considera una transferencia de 230 toneladas desde la cuota asignada para el sector industrial a la cuota asignada al sector artesanal en la IV Región, la que deberá ser descontada de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo, señalando el ajuste para la IV Región del Artículo 16° transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 90% y 10%.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre la II y la VIII Región, año 2018, considerando el ajuste del artículo 16° transitorio.

		Periodo	
Región	**Cuota**	**Enero-Julio**	**Octubre-Diciembre**
II-III	48	43	5
IV	730		
IV ajuste Art. 16°transitorio	500	450	50
V	1000	900	100
VI	750	675	75
VII	1500	1350	150
VIII	670	603	67
Total	**4698**		

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso camarón nailon para el año 2018, en el área marítima de la II a la VIII Región de 5.992 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

a) 120 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
b) 4.698 toneladas para ser extraídas por el sector industrial, de acuerdo al diseño espacial y temporal señalado en la Tabla I.
c) 1.174 toneladas para ser extraídas por el sector artesanal
    25 toneladas en calidad de Fauna Acompañante
    1.149 toneladas en calidad de captura objetivo
d) 230 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la IV Región.

AKS/ gmi
03/11/2018
J:\CUOTAS 2017\RPESQ 212-2015 Cuota C. Nailon II-VIII 2018